

contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de marzo de 1964, que señaló nuevo haber pasivo de retiro actualizado, y de 23 de junio siguiente, denegatorio de reposición solicitada del anterior, se ha dictado sentencia con fecha 15 de octubre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Monzonis Blay contra acuerdos de la Sala Eventual de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de marzo de 1964, que le señaló nuevo haber pasivo de retiro actualizado, y del 23 de junio siguiente, que denegó reposición solicitada del anterior, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho y en su lugar declaramos el del recurrente, a que por la precitada Sala se le fije el mismo en el 90 por 100 de su sueldo regulador, constituido por el de Capitán, los seis trienios que se le han reconocido, las dozas partes de las pagas extraordinarias y la gratificación de destino; sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363). Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, recaída en pleito contencioso-administrativo número 12.211, promovido por doña María del Carmen García Pérez, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central sobre derecho a pensión.

Ilmo. Sr.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 12.211, interpuesto por doña María del Carmen García Pérez, sobre impugnación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 21 de mayo de 1963, sobre pensión que pudiera haber causado su hija, fallecida, doña Matilde Ruiz García, Inspectora de Primera Enseñanza que fué de Oviedo, ha dictado con fecha 30 de enero de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen García Pérez contra el acuerdo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Central fecha 21 de mayo de 1963, denegatorio del derecho a la pensión que pudiera haber causado su hija doña Matilde Ruiz García, resolución que por ser conforme a derecho confirmamos en su virtud, sin imposición de costas.»

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, acuerda que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 26 de noviembre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», a la Entidad La Paternal Española (S. I. C. A.).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad La Paternal Española (S. I. C. A.), con domicilio en Madrid, calle Princesa, número 29, solicitando la ampliación de su inscripción

en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad La Paternal Española (S. I. C. A.) la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, pueda operar en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de octubre de 1965 por la que se conceden a «A. Z. M. A., Sociedad Anónima», los beneficios fiscales establecidos por la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de fecha 22 de noviembre de 1965, página 15806, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado primero, punto cuarto, línea segunda, donde dice: «... entidad concertada debe satisfacer...», debe decir: «... entidad concertada deba satisfacer...».

En el apartado tercero, línea tercera, donde dice: «... resolución de las cuestiones que...», debe decir: «... resolución de las cuestiones de las que...».

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de diciembre de 1965.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 15 de diciembre, a las nueve de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de diez series de 60.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas; distribuyéndose 10.500.000 pesetas en 8.772 premios para cada serie, de la manera siguiente:

| Premios de cada serie | Pesetas |
|--|-----------|
| 1 de | 1.000.000 |
| 1 de | 500.000 |
| 1 de | 250.000 |
| 2 de 50.000 | 100.000 |
| 2 de 25.000 | 50.000 |
| 10 de 15.000 | 150.000 |
| 1.854 de 2.500 | 4.635.000 |
| 599 de 2.500 pesetas cada una, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero | 1.497.500 |
| 99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio primero | 247.500 |
| 99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio segundo | 247.500 |
| 99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio tercero | 247.500 |
| 2 aproximaciones de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero | 40.000 |
| 2 aproximaciones de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio segundo | 20.000 |
| 2 aproximaciones de 7.625 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio tercero | 15.250 |

| Premios de cada serie | Pesetas |
|--|------------|
| 5.999 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero | 1.499.750 |
| 8.772 | 10.500.000 |

Para la adjudicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero. Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero. Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero. Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete. Para la adjudicación de las aproximaciones señaladas a los números anterior y posterior de los tres premios mayores, se entenderá que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el billete 1 será el siguiente. El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo. Al día siguiente de efectuado el sorteo se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de premios. Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes previa presentación de estos, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 18, respectivamente, de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 6 de diciembre de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 6 de diciembre de 1965

| | |
|--|-------|
| 600 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en | 15 |
| 600 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en | 80 |
| 600 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en | 91 |
| 60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en | 588 |
| 60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en | 888 |
| 6 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en | 3176 |
| 6 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en | 3902 |
| 6 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en | 4019 |
| 1 premio de 50.000 pesetas para el número | 17141 |
| 1 premio de 50.000 pesetas para el número | 37672 |
| 1 premio de 50.000 pesetas para el número | 47185 |
| 1 premio de 75.000 pesetas para el número | 29431 |
| 1 premio de 75.000 pesetas para el número | 31452 |
| 1 premio de 150.000 pesetas para el número | 07297 |
| Vendido en Montefrío, Barcelona, Bilbao y Madrid. | |
| 1 premio de 150.000 pesetas para el número | 44460 |
| Vendido en Almería. | |
| 1 premio de 150.000 pesetas para el número | 45820 |
| Vendido en Sabadell. | |
| 1 premio de 500.000 pesetas para el número | 31849 |
| Vendido en Huelva, Sevilla, Bilbao, Madrid y Barcelona. | |
| 1 premio de 500.000 pesetas para el número | 55259 |
| Vendido en Madrid. | |
| 1 premio de 2.000.000 de pesetas (primer premio) para el número | 53058 |
| Vendido en Madrid. | |

| | |
|--|----|
| 3 aproximaciones de 55.250 pesetas para los números 53057 y 53059. | |
| 99 de 5.000 pesetas cada uno para los números 53001 al 53100, ambos inclusive (excepto el número 53058, que ha obtenido el primer premio.) | |
| 599 de 5.000 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en | 58 |
| 5.999 reintegros de 500 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en | 8 |

Esta lista comprende 8.648 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 6 de diciembre de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid han resultado agraciadas las siguientes:

María Elena Díaz-Guerra Pérez, Raquel María María, Ana María Castro Arcos, Rosario Varona Gutiérrez y María Luisa Paramo Zorrilla, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

La lista se anuncia para conocimiento del público a estas fechas.

Madrid, 6 de diciembre de 1965.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Algeciras por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 73 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 490 de 1965 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 3 del artículo 11 de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autora a María Delgado Cana.
- 3.º Imponer la siguiente multa de quinientas setenta pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de nueve días.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de la que dijo llamarse María Delgado Cana y estar vecindada en Algeciras.

Algeciras, 30 de noviembre de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—9.208-E.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 73 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 869 de 1965 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 1 del artículo 13 de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autora a Ascensión Benítez Lazo.
- 3.º Imponer la siguiente multa de 1.400 pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de veintitrés días.